



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina de Control Interno Disciplinario



El futuro
es de todos

Colombiano
de Bienestar Familiar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La suscrita secretaria AD HOC LUZ ANGELA RAMIREZ GONZALEZ de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, De conformidad con el numeral 3º del artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, que establece: (...) Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaria del despacho, que profirió la decisión la notificará por estado. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo certificado. De acuerdo con lo anterior, la comunicación fue despachada el día 22 de septiembre 2022, por tanto, una vez agotados los términos anteriores, este Despacho procede a fijar el presente ESTADO el día 06 de octubre a las 8:00 a.m. y se desfija el día 06 de octubre 2022 5:00 P.M. previa autorización por el Despacho.

Se deja constancia notifica por anotación en Estado los siguientes procesos.

Clase de proceso	Proceso	Informante /Quejoso (a)	Implicado (a)	Fecha auto	Decisión
ORDINARIO	0256-2021	GLORIA YINETH NOVOA	CARLOS AUGUSTO PARRA LOZANO (Defensor de Familia Centro Zonal Garagoa de la Regional ICBF Boyacá)	Auto No. 2708 del 14 de septiembre de 2022	Auto de Cierre de la Investigación Disciplinaria

Se fija en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario¹, el jueves (06) de octubre de dos mil veintidós (2022), a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.

Luza Angela Ramirez Gonzalez
LUZ ANGELA RAMIREZ GONZALEZ
SECRETARIA

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el jueves (06) de octubre de dos mil veintidós (2022), a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.)

LUZ ANGELA RAMIREZ GONZALEZ
SECRETARIA

¹ Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive, cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF, actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente rúlar: <https://www.icbf.gov.co/informacion-conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>

¹ <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>



ICBF Colombia

www.icbf.gov.co



@ICBFcolombia



@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

